



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/006460-03 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Luis Briones Martínez, Dña. Virginia Jiménez Campano y D. José Ignacio Martín Benito, relativa a construcción de un cenador sobre el tramo de la Muralla de Burgos en la plaza de Alonso Martínez, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 316, de 22 de septiembre de 2017.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/006411, PE/006460, PE/006463, PE/006474, PE/006481, PE/006517, PE/006528, PE/006537, PE/006543, PE/006547, PE/006550 a PE/006553, PE/006563, PE/006566, PE/006568 a PE/006571, PE/006591 a PE/006598, PE/006601, PE/006608, PE/006610, PE/006620 a PE/006631, PE/006639, PE/006654 a PE/006657, PE/006659, PE/006663, PE/006674, PE/006675, PE/006687, PE/006690, PE/006702, PE/006710, PE/006713, PE/006715, PE/006729 a PE/006731, PE/006739, PE/006740, PE/006742, PE/006743, PE/006782, PE/006788, PE/006789, PE/006793, PE/006809, PE/006811, PE/006813, PE/006815 a PE/006822, PE/006825 a PE/006832, PE/006836, PE/006847 a, PE/006852, PE/006856, PE/006880, PE/006907, PE/006909, PE/006910, PE/006920, PE/006961, PE/006962, PE/006993, PE/007002, PE/007007, PE/007008, PE/007010 a PE/007012, PE/007015, PE/007023, PE/007024, PE/007032, PE/007049, PE/007054, PE/007059, PE/007063, PE/007077, PE/007085, PE/007089, PE/007093, PE/007100, PE/007135, PE/007136 y PE/007143, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de diciembre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita P.E./0906460, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Luis Briones Martínez, Dña. Virginia Jiménez Campano y D. José Ignacio Martín Benito, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a construcción de un cenador sobre el tramo de la Muralla de Burgos en la plaza de Alonso Martínez.

El pasado mes de abril la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Licencias del Ayuntamiento de Burgos remitió a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León un escrito comunicando el carácter inmueble del cenador.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, en la sesión celebrada el día 4 de mayo de 2017 emitió el siguiente informe:



1.-En cuanto a las obras realizadas en la muralla:

Como ya se ha comunicado a ese Ayuntamiento, las obras de restauración y acondicionamiento de la muralla, manteniendo el uso que venía teniendo como terraza vinculada a la vivienda, se han ejecutado con la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y siguiendo sus recomendaciones, por lo que no procede la incoación de expediente sancionador por estos hechos.

2.-En cuanto a la instalación del cenador:

El único documento remitido por el Ayuntamiento en el que se describen las características técnicas del cenador es el escrito de alegaciones formulado por el promotor, dentro del expediente sancionador incoado por esa Administración.

En ese escrito de alegaciones consta lo siguiente “la actuación realizada [...] ha consistido únicamente en la instalación de una estructura metálica con cobertura de vidrio que posibilite la creación de una pérgola vegetal, [...] La pérgola colocada es un elemento móvil, sin cerramientos verticales, cuyas piezas están atornilladas entre sí y a la base, que puede desmontarse y montarse en la misma ubicación o en otra distinta en escasas horas, sin sufrir daños ni, por supuesto, causarlos al BIC”.

Atendiendo a esta descripción, el cenador no tendría la condición de bien inmueble desde el punto de vista de la normativa reguladora del patrimonio cultural, y sin perjuicio de que cupieran otras soluciones, no se puede concluir que su instalación haya producido daños en la muralla.

Dicho lo anterior, si de la normativa urbanística se deduce el carácter de bien inmueble del cenador, cuya instalación habría requerido una licencia de obra, previa autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, corresponde al Ayuntamiento adoptar las medidas precisas para restaurar la legalidad urbanística alterada, una vez que aclare quién es el titular de este tramo de muralla, pues si se acreditara que el cenador se ha instalado sobre dominio público, no cabría su legalización.

En este sentido, y ante la alarma social que ha generado esta actuación, la Comisión recuerda que el uso privativo de la muralla se produce en muchos tramos de la ciudad y no tiene por qué constituir una ilegalidad, si es de titularidad privada. De hecho, es esa circunstancia la que ha motivado en muchos casos su conservación y mantenimiento hasta nuestros días.

Con fecha 10 de mayo, se comunicó el citado acuerdo al Ayuntamiento de Burgos.

Valladolid, 3 de noviembre de 2017.

Fdo.: María Josefa García Cirac.
Consejera.